

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y EMPLEALIA S .L.

En Puertollano, a 27 de marzo de 2023

COMPARECEN

De una parte, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente, **D ADOLFO MUÑIZ LORENZO** en nombre y representación del Ayuntamiento de Puertollano, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F y domicilio en Puertollano, Plaza de la Constitución, 1.

Y, de otra parte, **Dª AGUEDA BARRERA DE LA FUENTE**, con DNI 05-896.167 W, en nombre y representación de la sociedad Mercantil EMPLEALIA SL con CIF B-13479050, domiciliada en la calle Ancha número 30 en Puertollano (Ciudad Real).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que la «Sociedad Mercantil EMPLEALIA SL », integrada por la Asociación ASPADES-LA LAGUNA, la Asociación para la Integración Social del Discapacitado (AISM) Y el propio Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, tiene por objeto dar una salida laboral a las personas con discapacidad intelectual y con grandes dificultades a la hora de insertarse en el mundo del trabajo. Tiene la calificación de “Centro Especial de Empleo”, concedido en mayo de 2008 por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Entre los fines de EMPLEALIA SL figura la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual así como de sus familias, y contribuir a su desarrollo laboral, social y personal.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puertollano tiene el compromiso de contribuir a la integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual.

De esta manera, mediante el presente convenio, se da cumplimiento al mandato legal de contratación del 3% mínimo del personal discapacitado, que se exige a las empresas; considerándose preciso contar con el apoyo de medios adicionales de una sociedad especializada, como EMPLEALIA SL, en ofrecer trabajadores con discapacidad, perfectamente cualificados para la realización de operario de servicios múltiples en el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

Este impulso que da el Ayuntamiento a EMPLEALIA SL, se enmarca dentro de la política social que se viene desarrollando a instancia de la administración local, en beneficio de los colectivos más desfavorecidos, y con base en la creciente concienciación social de integrar a este colectivo y apoyarles, tanto a ellos como a sus familias. Implicación del ayuntamiento en el desarrollo de políticas que benefician al colectivo de personas con discapacidad en Puertollano.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2022, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El apoyo y compromiso del Ayuntamiento a la promoción e integración socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual

EMPLEALIA SL pondrá a disposición del Ayuntamiento 23 trabajadores, que desarrollaran su actividad profesional en los distintos centros que posee el Ayuntamiento (centro de servicios sociales, deportivos, de ocio, Casa de Cultura, Auditorio...).

El trabajo a desarrollar consistirá en las actividades propias de operarios de servicios múltiples

SEGUNDA: Obligaciones

1.- El Ayuntamiento de Puertollano se obliga a prestar apoyo financiero a la entidad EMPLEALIA SL, en concepto de subvención

2.- EMPLEALIA SL se obliga a:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento 23 trabajadores, que desarrollarán su actividad profesional en los distintos centros que posee el Ayuntamiento (centro de servicios sociales, deportivos, de ocio, Casa de Cultura, Auditorio...).
- b) El trabajo a desarrollar consistirá en las actividades propias de operarios de servicios múltiples
- c) Pagar los salarios de los trabajadores.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que presten servicios en el Ayuntamiento
- e) La empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento la presencia de preparadores laborales del servicio de capacitación con el fin de formar, supervisar, apoyar y valorar el trabajo de las personas con discapacidad intelectual que presten servicios al Ayuntamiento.
- f) Suscribir un seguro adicional para estos trabajadores, para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, si no tuviera suscrito ningún otro seguro de accidentes. Para cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse. El Ayuntamiento de Puertollano queda exonerado de responsabilidad por cualquier accidente que pudiera sufrir el trabajador en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, siendo responsable únicamente, en caso de siniestro la entidad colaboradora EMPLEALIA SL.

TERCERA.- Aportación económica

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (92.887, 20 €)**, con cargo a la partida presupuestaria,: 0215.24100.48001(RC 2023/ 1033).

El importe de cada pago anual será libremente aplicado por EMPLEALIA SL, salvo que el Ayuntamiento expresamente disponga otra cosa.

CUARTA.- Duración del Convenio

Este Convenio entrará en vigor el día 01/01/2023 hasta que finalice el presente ejercicio 2023

QUINTA.- Forma de pago

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA.- Justificación

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en el **plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero de 2024), sin posibilidad de prórroga**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio, detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas
- 2) Cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto. La documentación para la justificación deberá dirigirse al Departamento de Servicios Sociales a través de la Sede Electrónica, habilitada en la página web del Ayuntamiento. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoría de la Intervención Municipal
- 3) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria como con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social

SÉPTIMA.- Modificación

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Conforme a lo previsto en el Artículo 49, Ley 40/2015, de 1 DE OCTUBRE, DE Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión para el seguimiento de la ejecución

del presente convenio que estará integrada por dos miembros, uno a propuesta del Ayuntamiento de Puertollano, y otro a propuesta de la entidad EMPLEALIA SL.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, celebrará en todo caso, al menos, una reunión trimestral.

Las funciones de la Comisión, además de las que las partes acuerden, serán las de seguimiento y coordinación de las actividades objeto del Convenio, analizar el desarrollo de los trabajos realizados por los trabajadores de EMPLEALIA SL y adoptar las medidas que al respecto resulten procedentes, y aclarar y decidir cuantas dudas se planteen en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

NOVENA.- Publicidad

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Causas de extinción

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de la empresa colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades profesionales.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- d) Igualmente, se podrá rescindir para un determinado trabajador, por cualquiera de las partes firmantes y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Ayuntamiento, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
 - a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad, previa audiencia del interesado.
 - b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

ÚNDECIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse en la interpretación del mismo, serán de aplicación los principios contenidos en la legislación aplicable en material contractual.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA. Protección de datos

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

ALCALDE-PRESIDENTE

**REPRESENTANTE DE
EMPLEALIA S.L.**

FDO. ADOLFO MUÑIZ LORENZO

FDO. AGUEDA BARRERA DE LA FUENTE